



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

Las políticas públicas son una compleja y flexible interconexión de procesos en las que los problemas y sus soluciones son constantemente redefinidos y reinventados.

Las políticas sociales surgieron a partir de la relación estado sociedad, en el contexto de las profundas modificaciones ocurridas en el país.

Para comprender el proceso de construcción de políticas sociales y poder analizar sus consecuencias, es oportuno partir de una tesis contextual y de carácter histórico que expresa que el Estado de Bienestar constituye la forma específica en que el capitalismo del siglo XX construyó la cuestión social y actuó sobre las contradicciones sociales que le son inherentes. Las políticas sociales de salud, educación, asistencia y seguridad social se conforman como parte de intervenciones públicas ligadas al Estado.

Ateniéndonos al caso argentino, la crisis es global y los intentos de resolución han derivado en transformaciones estructurales que dan lugar a un modelo diferente, que incluye la informalidad laboral, el desempleo, el subempleo, la desprotección laboral y consecuentemente la pobreza.

Tomando como eje de análisis la cuestión de la seguridad social, se identifica que en nuestro país la expansión de los derechos sociales no estuvo ligada a la expansión de la ciudadanía, sino a la constitución misma de otra categoría: "los trabajadores", más aún los trabajadores formales, porque la expansión de la legislación protectora y regulatoria del trabajo favoreció la incorporación de un conjunto extenso de categorías ocupacionales. La universalización se derivó de la amplitud de esta categoría casi superpuesta a la de ciudadano, más que en la ampliación de los derechos de estos.

En Río Negro, los empleados estatales han sufrido distintas reducciones salariales en concepto de aportes extraordinarios, aportes de emergencia, un ejemplo de estos, son los implementados en el año 1992 para financiar el sistema jubilatorio provincial, esas retenciones fueron mantenidas por cinco (5) años afectando 34 mil empleados públicos.

En el año 2001 Argentina atravesó su cumbre más alta, en lo concerniente a la crisis, esto ocasionó que en el país y las provincias no pudieran cancelar las obligaciones surgidas, entre otras cosas, en concepto de deuda previsional y salarial.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Los derechos que adquiere un hombre como trabajador, son derechos adquiridos por particulares en sus relaciones frente al Estado, éste tiene la responsabilidad de garantizarlos y respetarlos.

En vistas de dar una solución y partiendo de la necesidad de reglamentar un procedimiento administrativo de pago de deudas, entre otras de carácter previsional y salarial, que atienda de la manera más equitativa posible, las circunstancias de edad y condición económica de la población demandante, resulta imprescindible sancionar la presente ley.

Por ello.

AUTOR: Javier Alejandro Iud

FIRMANTES: Carlos Peralta, Eduardo Giménez, Ademar Jorge Rodríguez, Marta Edith Borda, Elba Esther Acuña



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Dispóngase que para las personas mayores de sesenta y cinco (65) años y consolidada su posición de acreedor del Estado Provincial, dichas obligaciones sean abonadas en pesos.

Artículo 2°.- Lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, será extensivo a los herederos, cuando reúnan idéntica condición de edad.

Artículo 3°.- El pago se efectuará mediante acreditación en caja de ahorro, para lo cual el beneficiario deberá cumplimentar los requisitos exigidos por la entidad financiera.

Artículo 4°.- Será autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Hacienda de la Provincia de Río Negro.

Artículo 5°.- La presente ley se reglamentará dentro de los noventa (90) días posteriores a su sanción.

Artículo 6.- De forma.